

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO ACADÉMICO  
PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria General para la Reforma del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (Convocatoria), el Claustro Académico (Claustro) es un órgano colegiado que tiene como propósito elaborar un proyecto de reforma al Estatuto del Personal Académico (EPA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

El Claustro se integra por cinco representantes del Rector y cien representantes electos de los profesores, investigadores y técnicos académicos distribuidos de la siguiente manera:

- a) 28 profesores de carrera: uno por cada facultad ubicada en Ciudad Universitaria; uno por cada una de las Escuelas Nacionales de Artes Plásticas, Enfermería y Obstetricia, Música y Trabajo Social; uno por cada una de las Facultades de Estudios Superiores y la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón; dos por la Escuela Nacional Preparatoria; dos por la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades y dos por los centros de extensión académica y dependencias de difusión cultural y administrativas que cuentan con personal académico.
- b) 26 investigadores: nueve por los institutos de investigación científica y nueve por los institutos de humanidades, cuatro por los centros de investigación científica y cuatro por los centros de humanidades.
- c) 28 profesores de asignatura y/o ayudantes de profesor, cuya distribución será igual a la de los profesores de carrera.
- d) 18 técnicos académicos: tres por las facultades ubicadas en Ciudad Universitaria; uno por las Escuelas Nacionales de Artes Plásticas, Enfermería y Obstetricia, Música y Trabajo Social; uno por las Facultades de Estudios Superiores y la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón; uno por la Escuela Nacional Preparatoria; uno por la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades; tres por los institutos de investigación científica; tres por los institutos de humanidades; dos por los centros de investigación científica; dos por los centros de humanidades, y uno por los centros de extensión académica y dependencias de difusión cultural y administrativas que cuentan con personal académico.

Asistirán como invitados a los trabajos del pleno y de las comisiones, los cinco miembros designados para ello por la Comisión Especial para el Congreso Universitario (CECU).

La propuesta de reforma del EPA será sometida a la consideración del Consejo Universitario.

El Claustro se disolverá cuando el Consejo Universitario resuelva sobre el proyecto de reforma al EPA.

## CONSIDERANDOS

La Junta de Coordinación del Claustro, considerando:

- que en su sesión del 7 de julio de 2004, el Consejo Universitario convocó a la comunidad universitaria a participar en el proceso de reforma al EPA, a partir de la integración de un Claustro Académico;
- que el 30 de noviembre de ese año quedó instalado dicho Claustro, cuya integración se realizó en apego a la Convocatoria y a las Reglas para la Elección de los Integrantes del Claustro Académico para la Reforma del EPA;
- que la Junta de Coordinación que conducirá los trabajos del Claustro fue electa por el pleno del mismo, en su sesión del 18 de enero de 2005;
- que la Base Novena de la Convocatoria confiere a la Junta de Coordinación la atribución de elaborar una propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Claustro y someterla a la consideración del pleno, por lo que dicha Junta acordó iniciar sus trabajos con la elaboración de esta propuesta de Reglamento, a fin de dotar al Claustro de un instrumento regulatorio que le permita desarrollar sus actividades sustantivas ordenadamente;
- que la Junta de Coordinación solicitó a todos los miembros del Claustro el envío de propuestas en tomo al Reglamento de Funcionamiento del Claustro y que las 25 propuestas que se recibieron fueron debidamente revisadas y consideradas por los miembros de la Junta de Coordinación;
- que en los trabajos del Claustro debe imperar el espíritu universitario para que éstos se desarrollen en un ambiente de pluralidad y respeto a las diferencias, así como en apego a los valores de la tolerancia;
- que el trabajo del Claustro debe generar un instrumento que promueva el fortalecimiento de la academia universitaria, considerando su heterogeneidad, diversidad y unidad institucional; que fortalezca el sentido de comunidad, identidad y ética universitarias; que propicie el desarrollo de su personal académico; que coadyuve al fortalecimiento del liderazgo nacional de la UNAM, favoreciendo las condiciones para la superación en el cumplimiento de las funciones sustantivas que dan vida a la institución;
- que toda decisión sustantiva debe ser tomada por el pleno;
- que en el desarrollo de sus trabajos debe privilegiarse el consenso para la toma de decisiones;
- que a fin de proponer una reforma incluyente, es deber del Claustro generar los mecanismos para propiciar la participación responsable de la comunidad universitaria;
- que para estar en condiciones de proponer una adecuada reforma al EPA, el Claustro deberá analizar y discutir un temario extenso y complejo;
- que a fin de proponer una reforma al EPA en un tiempo razonable, es menester contar con un Programa General de Trabajo que organice las actividades que sea necesario desarrollar;
- que es pertinente favorecer el análisis y la discusión sustentada para llegar a acuerdos;
- que el trabajo en comisiones permite abordar con mayor profundidad los temas;
- que la integración, duración y objetivo de las comisiones debe ser flexible, a fin de que éstas puedan desarrollar de manera adecuada las diferentes tareas que les serán encomendadas a lo largo de los trabajos del Claustro;
- que los temas a discutir por el Claustro están estrechamente vinculados entre sí, de manera que se requiere de mecanismos permanentes de comunicación y coordinación entre las comisiones;
- que el Reglamento debe contener sólo las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del Claustro, contando para ello con el compromiso y la responsabilidad de todos sus integrantes,

propone al pleno del Claustro el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO ACADÉMICO PARA LA  
REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente reglamento regula el funcionamiento del Claustro Académico para la Reforma del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, que en lo sucesivo se denominará Claustro.

**CAPÍTULO II  
DE LAS SESIONES DEL CLAUSTRO**

**Artículo 2º.** El Claustro sesionará en pleno o en comisiones.

**Artículo 3º.** Las sesiones se desarrollarán en un ambiente propicio a la reflexión y al debate universitario.

**Artículo 4º.** De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, el quórum necesario para iniciar las sesiones del pleno o de las comisiones será de más de la mitad de sus integrantes.

**Artículo 5º.** De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria, el Claustro tomará sus decisiones por consenso; de no ser el caso, por dos tercios de sus integrantes cuando sesione en pleno, y por mayoría simple cuando lo haga en comisiones.

Toda decisión sustantiva será tomada por el pleno del Claustro.

**CAPÍTULO III  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN**

**Artículo 6º.** La conducción de los trabajos del Claustro recaerá en la Junta de Coordinación, integrada y electa en los términos que señala la Base Octava de la Convocatoria General para la Reforma del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, denominada en lo sucesivo Convocatoria.

**Artículo 7º.** Los miembros de la Junta de Coordinación durarán en su cargo tres meses. Al término de cada trimestre, la Junta de Coordinación convocará a cada sector para que proponga al pleno la ratificación o sustitución del miembro de la Junta del sector correspondiente.

**Artículo 8º.** Los miembros de la Junta de Coordinación elegirán de entre ellos a un Presidente, a un Secretario de Actas y a un Secretario de Seguimiento de Acuerdos por medio del consenso o, de ser el caso, por votación. El resto de los integrantes de la Junta fungirán como Vocales.

La Junta de Coordinación podrá cambiar al Presidente, al Secretario de Actas o al Secretario de Seguimiento de Acuerdos cuando así lo considere.

**Artículo 9º.** Las decisiones de la Junta de Coordinación se tomarán por consenso o, en su caso, por mayoría simple.